RESOLUCIÓN ADMNISTRATIVA No. 022
(26 de Marzo de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC -001-2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la contenida en la Ley 136 de 1994; el art. 2, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la actividad contractual;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA".**

Que para la presente contratación se expidió el Certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional del proceso de apoyo gestión financiera según la siguiente descripción:

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro – Fuente – CDP Equivalente	Valor
064	10/03/2026	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción-servicios especializados	$ 450.000.000
TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**$ 450.000.000**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 20007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial se ajusta dentro de los preceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.20. del Decreto 1082 de 2015.

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que todo lo relacionado con la consulta de los documentos de estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, plazos, fechas y lugares en los cuales se desarrollarán todas y cada una de las actividades descritas en los presentes pliegos de condiciones y CRONOGRAMA DEL PROCESO está configurado y publicado en la plataforma del SECOP II.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, de acuerdo con el estudio de mercado es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($449.999.998 COP)** IVA incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar tales como:

- Estampilla del adulto mayor 3%
- Estampilla pro-cultura: 1%
- Estampilla pro-deporte: 2.5%
- Justicia Familiar 2%
- Rete Ica- según la actividad (entre el 5 x1.000 o hasta el 7 x 1.000)

- Retención en la fuente de renta – suministro y/o adquisición si el proveedor es declarante el 2.5% y si no es declarante el 3.5%, prestación de servicio persona natural 6% y si es jurídica el 4%
- Rte IVA (se encuentra entre el 15% y 50% según lo convenido con el futuro contratista

Que la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que dieciséis (16) de marzo del 2026 la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA, publico el respectivo aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la SAMC No.001-2026 en el Portal de Contratación SECOP II; estando a disposición de los interesados en la etapa de proyecto de pliegos por cinco (05) días hábiles.

Que teniendo en cuenta el cronograma de actividades del proceso de selección, siendo las 8:00 am del veinticinco (25) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) se realizó la verificación en la plataforma del SECOP II de manifestaciones para limitar a Miymes dentro proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC -001-2026**, de Decreto 1860 del 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020,* y no se encontró en la plataforma del SECOP II evidencia documental de solicitudes por parte de los interesados en participar para limitar a Mipyme el proceso de selección de la referencia.

En virtud de lo anterior, se comunicó a los interesados en participar que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC -001-2026** NO se limitará a Mipymes.

Que el proyecto de pliego de condiciones publicado por la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA, fue objeto de observaciones por parte de diferentes empresas, las cuales se dio respuesta de fondo el día veinticinco (25) de marzo del 2026 mediante formulario No.01 de Observaciones y Respuestas allegadas dentro del termino establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección.

Que por los argumentos establecidos en los estudios previos, y pliegos de condiciones se evidencia la necesidad de adelantar el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía **No. SAMC -001-2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE**

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA"

En mérito de lo expuesto el Personero Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del día veintiséis (26) de marzo del 2026, la apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía **No. SAMC -001-2026,** cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA"** el cual teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se establecido un presupuesto oficial por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($449.999.998 COP)** Incluido IVA y todos los impuestos municipales a que hubiere

ARTÍCULO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial se ajusta dentro de los preceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual se encuentra configurado y publicado en la plataforma del SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.**PARÁGRAFO:** No obstante la publicación del Cronograma, se podrá modificar, atendiendo la necesidades del servicio y de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en la plataforma del SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC -001-2026 presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Personería Municipal de Cota- Cundinamarca, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 10 de marzo del 2026.

ARTÌCULO OCTAVO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica, se designa el Comité Evaluador conformado por: OSCAR ABSALON GUEVARA, (Apoyo comité técnico evaluador), NATALIA PINTO MEJIA– Abogada contratista (Apoyo Evaluador Jurídico), DIANA DEL PILAR CASALLAS QUEVEDO (Evaluador Financiero y económico).

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Cota Cundinamarca a los veintiséis (26) de marzo de 2026

M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
Personero Municipal

Natalia E. Pinto Mejía
Comité Jurídico Estructurador
Proceso de Apoyo Gestión Contractual